CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual manifiesta renunciar al poder, asimismo adjunta comunicación enviada a la parte demandante informando su renuncia. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 484

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Arbey Góngora Paredes
Radicación:	76-109-31-03-003-20**09**-000**01**-00

Atendiendo la manifestación de renuncia al poder junto con la remisión del mismo a la entidad demandante, se aceptará conforme lo establece el artículo 76 del CGP.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la entidad demandante al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365234ac6653be10f058750a275a99efd898ae8e185620e6481fb4a497669b0f**
Documento generado en 10/06/2021 07:31:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica